



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “PINTAMOS LA ESCUELA 2018” PARA PINTAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA (C.E.I.P.S.O.), CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (C.E.P.A.) Y ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

### Art. 1: FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de Marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

### Art. 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, “**Pintamos la Escuela 2018**”, es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Educación, podrá otorgar a fin de **pintar espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de Centros Educativos de titularidad municipal para mejorar su estado.**

Estas ayudas tienen como principal objetivo la financiación de los costes de ejecución para pintar zonas interiores de los edificios de cada centro educativo, como aulas, pasillos, techos, puertas, ventanas, cercos, etc. También son objeto de subvención pintar cualquier otro elemento estructural de los edificios que a juicio de cada Centro Educativo consideren prioritario sobre los anteriormente descritos como vallas perimetrales, muros de fachada, pérgolas, columnas, vigas, conducciones de agua y calefacción, radiadores etc.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, se deberá subcontratar a profesionales o empresas del sector que se encarguen de la realización del proyecto.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Art. 3: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de esta convocatoria los siguientes centros educativos, (según aparece recogido en el Anexo VI):

- 7 Escuelas Infantiles de titularidad Municipal de Fuenlabrada (\*).
- 2 Casas de Niños de titularidad Municipal de Fuenlabrada
- 1 Centro de Educación Permanente de Adultos
- 2 Centros Públicos de Educación Especial de Fuenlabrada
- 34 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Fuenlabrada.
- 2 Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

**(\*) Gestionadas por cooperativas o sociedades de enseñanza.**

### **Art. 4: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de **164.700 €**, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria **4011/326/48900**.

La asignación económica destinada a cada centro para la solicitud de ayudas para el mantenimiento de pintura se establece de manera lineal, en función de la tipología del Centro Educativo de la siguiente forma:

- Escuelas Infantiles municipales hasta un máximo de **1.900 € IVA incluido**.
- Casas de niños municipales hasta un máximo de **1.600 € IVA incluido**.
- Centro de Educación Permanente de Adultos hasta un máximo de **3.800 € IVA incluido**.
- Centros de Educación Especial hasta un máximo de **3.800 € IVA incluido**.
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, - Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria hasta un máximo de **3.800 € IVA incluido**.

## **Art. 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.**

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmado por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios. (Anexo I)
- b) Documento acreditativo del CIF del Centro Educativo emitido por la Agencia Tributaria.
- c) Documento que acredite el número de cuenta Bancaria donde se realizará el ingreso económico de la subvención (fotocopia de recibo bancario en el que aparezca el número de cuenta)
- d) Declaración Responsable del Cumplimiento con las obligaciones que la Ley 38/2003 establece para la adquisición de la condición de Beneficiario (Anexo II)
- e) En el caso de Escuelas Infantiles y Casas de Niños, deberán presentar modelo de declaración de IVA (Anexo V).

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de **10 días**, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

## **Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada será **15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

## **Art. 7: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.**

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación y emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la Concesión Provisional y la Concesión Definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico y previa fiscalización, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones.
3. La concesión provisional de la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, disponiendo los centros educativos de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones a la misma.

La comunicación de la concesión provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada a efectos meramente informativos.

4. En el caso de no existir reclamaciones o modificaciones, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local por el Concejal de Educación.
5. La Concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de las bases de la convocatoria.

#### **Art. 8 : PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Los trabajos de pintura objeto de subvención podrán realizarse desde el **2 de enero del 2018 hasta el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.**

#### **Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

#### **Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.

- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con la Dirección de los Centros Educativos encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.

#### **Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

- Se establecerá un único **pago previo** a la justificación.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

#### **Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro.

**Se deberán presentar fotografías impresas en papel de los elementos que hayan sido pintados antes y después del trabajo realizado, podrán presentarse insertas en la memoria (Anexo III) o separadamente.**

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el **2 de Enero de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018.**

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

### **13.1.- Tramitación de la documentación:**

**13.1.1.** En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro Educativo presentará:

- Memoria Informe final de la realización del programa “Pintamos la Escuela” (Anexo III).
- Relación de facturas (Anexo IV)
- Originales de las facturas y acreditación del pago de las mismas.
- La Concejalía supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas, la Concejalía indicará que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad.

**13.1.2.** En el Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación o en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cada centro educativo presentará:

- Memoria Informe final de la realización del programa “**Pintamos la Escuela 2018**” (Anexo III) y documentación fotográfica de los elementos pintados.

- Originales de todas las facturas ya supervisadas y estampilladas por la Concejalía de Educación.

La Concejalía de Educación conformará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las facturas originales estampilladas y acreditativas del gasto realizado, así como del resto de la documentación original necesaria para la justificación. Este expediente será remitido a la Intervención municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

### **13.2.- Cuentas Justificativas:**

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Anexo III  
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, cumplimentado en su totalidad y aportando las fotografías **impresas en papel de los elementos que hayan sido pintados antes y después del trabajo realizado, podrán presentarse insertas en la memoria o separadamente.**
- Anexo IV  
Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión.
- Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía de Educación de las facturas, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y teniendo en cuenta que deberá acreditarse el pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

### **Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Los plazos para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria serán hasta el **31 de octubre de 2018.**

### **Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN**

- Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, el Técnico responsable de la Concejalía de Educación, emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización, incluyendo toda la documentación justificativa aportada por los centros..
- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

#### **Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
  - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Cuando no se haya presentado la cuenta justificativa.
  - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

#### **17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de Marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno de 19 de Abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada